

ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLAN, Presidente Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, atendiendo a las atribuciones del municipio contenidas en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Federal; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y Artículo 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Honorable Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, por conducto de la tesorera municipal, integrante de la administración pública, de conformidad con la fracción V del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas presenta ante el Cabildo la presente Iniciativa con Proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Municipio Tepechitlán, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2026.

“Exposición de Motivos”

En el marco constitucional que regula la Hacienda Pública Municipal, y conforme a la **Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas**, vigente para el ejercicio fiscal 2026, será la base jurídica mediante el cual se determinan las fuentes de ingresos y los recursos anuales necesarios para satisfacer las prioridades y demandas de la población.

Es fundamental establecer un sistema de recaudación eficiente que permita al gobierno municipal cumplir con sus objetivos y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo. Dicho sistema debe estar orientado a la visualización y proyección de los fines públicos que se pretenden alcanzar, a través de acciones organizadas y coordinadas, alineadas con las prioridades sociales y las necesidades más apremiantes de la comunidad.

La implementación de estas acciones debe realizarse de manera eficaz, responsable y transparente, asegurando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos fundamentales de los contribuyentes,

conforme lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Conforme a lo anterior, la presente iniciativa busca equilibrar tanto la obligación contributiva de los ciudadanos como la garantía del cumplimiento de los principios que rigen la justicia tributaria, los cuales se traducen en derechos humanos de quienes soportan la carga fiscal que permite al municipio prestar los servicios públicos que constitucionalmente tiene a su cargo.

El objetivo principal del Ayuntamiento, como órgano de gobierno local, es atender y satisfacer las necesidades colectivas de la población del municipio, con lo establecido en el artículo 115, fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina lo siguiente

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;

- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas de los estados determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por otra parte, la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, en su **artículo 199**, en correlación con el **artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, establece que la **iniciativa de Ley de Ingresos** que se presenta ante la

Legislatura del Estado debe contener la siguiente información, que a continuación se describe:

Artículo 199

Información de la Iniciativa

- I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).
- II. Ser Congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo. Plan Municipal y los programas derivados de los mismos.
- III. Incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas;
- IV. Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, así como las transferencias del estado;
- V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- VI. Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- VII. Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;
- VIII. Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

En relación al Artículo 199 fracción I de la Ley Orgánica se pretende armonizar los gastos según las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, de conformidad con el Catálogo por Rubro del Ingreso, dando cumplimiento con ello a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Permitido clasificar los ingresos presupuestarios atendiendo los criterios legales y contables generando un adecuado registro y presentación de las operaciones financieras para una mejor rendición de cuentas.

La presente iniciativa está elaborada en función del Plan Municipal de Desarrollo, por el Ayuntamiento 2024-2027, mismo que en sus cuatro ejes:

- I. Tepechitlán Honesto, accesible y de Resultados;**
- II. Tepechitlán con Seguridad y Paz Humana;**
- III. Tepechitlán Próspero, Competitivo y con Sistemas Públicos de Calidad;**
- IV. Tepechitlán con valor Ecológico Social y bienestar Comunitario.**

Nuestro objetivo es destinar de manera adecuada todos los recursos y con ello satisfacer las necesidades para el mejoramiento de condiciones y calidad de vida del municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

El Plan Municipal de Desarrollo tiene como objetivo buscar en todo momento la correcta aplicación de los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas beneficiando a los diferentes sectores que integran este municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo tiene metas a corto, mediano y largo plazo que permitirá cubrir las necesidades básicas de la comunidad mejorando la

calidad en los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía con la aplicación correcta de los recursos para los proyectos que se logren gestionar.

Aunado a esto, se pretende cubrir las necesidades básicas con el fin de promover el desarrollo del municipio y sus comunidades, impulsando una mayor prosperidad en la actividad económica, con resultados tangibles y un manejo eficiente de los recursos disponibles.

Para el año 2026 se espera una recuperación económica en el municipio, derivada de la conclusión del pago de deuda por adelanto de participaciones, así como de adeudos correspondientes a ejercicios anteriores. Por ello, es fundamental tener un manejo adecuado de los recursos transferidos por la Federación, así como de aquellos que constituyen los ingresos propios del municipio, provenientes de contribuciones como: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios y contribuciones de mejora, los cuales son aportados por los ciudadanos conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, aprobada anualmente.

La estrategia para lograr nuestros objetivos en nuestra ley, se consideró prudente dejar los mismos conceptos de impuestos, con las tarifas tasas o cuotas establecidas en el ejercicio 2025 y solamente considerar los efectos de inflación de la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica de los ingresos municipales, las participaciones y transferencias federales obtenido en ejercicios anteriores, observando variaciones en contribuciones de la ley que han tenido mayor ingreso por lo que la meta es ir fortaleciendo la recaudación para lograr un crecimiento en las finanzas municipales.

Para el ejercicio fiscal 2026, el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas estima obtener la cantidad de **\$54,419,937.19 (CINCUENTA Y CUATRO**

MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción II, 18 fracción I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 11, inciso C, fracción II, IV, 15 fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como demás normativas aplicables.

A continuación, se presentan las proyecciones para el Ejercicio Fiscal 2026,2027 tal como lo establece el Artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se presenta el formato 7a y 7c.

7A

MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 34,389,703.19	\$ 35,937,239.77	\$ -	\$ -
A. Impuestos	4,246,600.00	4,437,697.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	2,644,629.00	2,763,637.30		
E. Productos	65,250.00	68,186.25		
F. Aprovechamientos	394,503.00	412,255.63		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	27,038,720.19	28,255,462.59		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-			
J. Transferencia y Asignaciones	1.00	1.00		
K. Convenios	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 20,030,234.00	\$ 20,931,594.39	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	20,030,231.00	20,931,591.39		
B. Convenios	3.00	3.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 54,419,937.19	\$ 56,868,834.16	\$ -	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-		-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

7C

MUNICIPIO DE TEPECHTLÁN, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ -	\$ -	\$ 32,180,577.48	\$ 34,389,703.19
A. Impuestos			4,997,359.48	4,246,600.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos			1,869,520.00	2,644,629.00
E. Productos			204,026.00	65,250.00
F. Aprovechamientos			457,371.00	394,503.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones			24,652,299.00	27,038,720.19
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones			1.00	1.00
K. Convenios			1.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ -	\$ -	\$ 17,561,747.00	\$ 20,030,234.00
A. Aportaciones			17,561,744.00	20,030,231.00
B. Convenios			3.00	3.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ -	\$ -	\$ 49,742,324.48	\$ 54,419,937.19
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

